



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del quince de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-260/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Daniel Abraham Terrazas Parada**, en su carácter de representante propietario del **Partido Acción Nacional** ante la Asamblea Municipal de Chihuahua, en contra de **Marco Adán Quezada Martínez** y **José de Jesús Fajardo Sandoval**, así como de la Coalición “**Juntos Haremos Historia en Chihuahua**”, integrada por los partidos **Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua**; y la diversa denuncia presentada por **César Alejandro Saldívar Mariñelarena**, en su carácter de representante del **Partido Revolucionario Institucional** ante la Asamblea Municipal de Chihuahua, en contra del partido **Morena** y **Marco Adán Quezada Martínez**, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Chihuahua, por la presunta comisión de conductas que, desde la óptica del denunciante, por un lado, pudieran constituir promoción personalizada, violaciones a las normas en la materia de propaganda política o electoral, así como conductas que desde la óptica de los denunciados constituyen actos anticipados de precampaña y/o campaña, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; quince de junio de dos mil veintiuno.

*Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte el informe circunstanciado formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Daniel Abraham Terrazas Parada**, en su carácter de representante propietario del **Partido Acción Nacional** ante la Asamblea Municipal de Chihuahua, en contra de **Marco Adán Quezada Martínez** y **José de Jesús Fajardo Sandoval**, así como de la Coalición “**Juntos Haremos Historia en Chihuahua**”, integrada por los partidos **Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua**; y la diversa denuncia presentada por **César Alejandro Saldívar Mariñelarena**, en su carácter de representante del **Partido Revolucionario Institucional** ante la Asamblea Municipal de Chihuahua, en contra del partido **Morena** y **Marco Adán Quezada Martínez**, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Chihuahua, por la presunta comisión de conductas que, desde la óptica del denunciante, por un lado, pudieran constituir promoción personalizada, violaciones a las normas en la materia de propaganda política o electoral, así como conductas que desde la óptica de los denunciados constituyen actos anticipados de precampaña y/o campaña; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX y 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se*

ACUERDA:

PRIMERO. Fómese y regístrese. Fómese expediente y regístrese con la clave **PES-260/2021** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.
SEGUNDO. Verificación. Previo a turnar el expediente para la revisión y resolución del procedimiento especial sancionador al Magistrado **Jacques Adrián Jaquez Flores**, remítanse a la Secretaría General los autos del



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

procedimiento especial sancionador en que se actúa, a fin de que se verifique la correcta integración e instrucción del mismo.

TERCERO. Informe. *Una vez realizada la verificación, dese cuenta de la misma mediante informe a la presidencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE conforme a los términos de ley.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General